Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS: "C. , M. A. y Otra s/ Beneficio de Litigar sin Gastos"
Expte. N° 22.843 – Sala "B").-

---- Trelew, 01 de julio de 2.008.-

---- VISTO:----------

---- El recurso de apelación interpuesto a fs. 33, contra la regulación de honorarios resuelta a fs. 30, concedido que fuera el mismo a fs. 34.----------

---- Y CONSIDERANDO:----------

-------- I.- A fs. 30 la Sentenciante de Grado resuelve: "1) Decretar la caducidad de instancia de las presentes actuaciones. 2) Imponer las costas a los peticionantes. Regular los honorarios profesionales de la Dra. D. I. V. , en el 2,92 % del monto que resulte en definitiva y sin perjuicio de los mínimos legales".----------

---- II.- A fs. 33 D. C. , por la parte actora, con el patrocinio de la Dra. C. B. , apela la regulación de honorarios resuelta en atención a que la misma causa gravamen a su parte.----------

---- III.- Ello así, analizados que son los honorarios regulados a fs. 30vta. a favor de la Dra. V. , a la luz de la extensión, calidad, eficacia de la labor profesional cumplida, la que consistió en el acuse de caducidad de instancia de fs. 18, la acreditación de personería de fs. 25, el libramiento de la cédula de fs. 27 y la solicitud de sentencia de fs. 28, el carácter en que interviniera y el resultado obtenido, elevados entiende este Tribunal los honorarios regulados, correspondiendo fijar los mismos en el 1,89 % de la suma que en definitiva resulte el monto del proceso, honorario que no podrá ser inferior a los cincuenta pesos ($ 50) (arts. 6, 7, 9, 33 y concs., ley 2.200 y modif.).----------

---- En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew RESUELVE:----------

---- REVOCAR los honorarios regulados a fs. 30vta. a favor de la Dra. D. I. V. para fijar los mismos en el 1,89 % de la suma que en definitiva resulte el monto

CECILIA INES CORNEO
SECRETARIA DE CAMARA

del proceso, honorario que no podrá ser inferior a los cincuenta pesos ($ 50) (arts. 6, 7, 9, 33 y concs., ley 2.200 y modif.).----------

---- Sin costas de Alzada dado que en materia de honorarios los memoriales y sus contestaciones en principio no devengan costas.----------

----La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Raúl Adrián Vergara (art.8 Ley 1130,To.ley 4550).----------

---- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

Fdo.: ALDO LUIS DE CUNTO – SERGIO RUBEN LUCERO

REGISTRADA BAJO EL Nº __133____ DE 2008 – SIC.- CONSTE.-

CECILIA INES CORNEO
SECRETARIA DE CAMARA